

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53**ALGETE**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por resolución de Alcaldía 1117/2020, de 30 de junio, se aprobaron las delegaciones de la Corporación, lo que se publica a los efectos del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

“Visto que mediante decreto de Alcaldía 1269/2019, se estableció el organigrama, nombramientos y delegaciones a los respectivos miembros del Equipo de Gobierno para la legislatura 2019-2023.

Visto que el Decreto 1269/2019 fue modificado por necesidades organizativas, mediante los Decretos 2549/2019 de 19 de diciembre y el Decreto 151/2020 de 24 de enero.

Vista la necesidad de determinar un nuevo esquema organizativo del Ayuntamiento, estableciendo las áreas en que se distribuyen así como su asignación a los respectivos Concejales del Equipo de Gobierno para este mandato corporativo.

Considerando la necesidad de liberar a los sres. concejales D. Jesús Fernández Cartón y D. Gonzalo Fernández Atela, al objeto de que presten una mayor dedicación a las Áreas que se les encomienda con arreglo a esta nueva reorganización del Equipo de Gobierno.

Considerando lo dispuesto en los párrafos anteriores, corresponde a esta Alcaldía efectuar las delegaciones en los Concejales de la Corporación dentro del presente mandato corporativo, toda vez que el volumen de gestión de expedientes de diversa naturaleza en este Ayuntamiento lo hacen aconsejable y conveniente para su adecuado seguimiento y mayor garantía del interés público municipal que la Corporación tiene encomendado.

Así, en virtud de lo dispuesto en el 21 y siguientes de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los artículos 9 y siguientes de la Ley 40/2015 y en los artículos 43.3 y 44, 114 a 118 y 120 y 121 del R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y normas concordantes y generales de aplicación, vengo a decretar:

Primero.—Dejar sin efecto el nombramiento del segundo teniente de alcalde, don Gastón Ouviaña Cabezas Ríos.

Segundo.—Ratificar el nombramiento de doña Dolores Morilla Rueda como primera teniente de alcalde.

A los tenientes de alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que les imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero.—Nombrar a doña Dolores Morilla Rueda, primera teniente de alcalde y concejala delegada de Mujer e Igualdad, Envejecimiento Activo y Calidad de Vida.

Tipo de delegación: Genérica.

Facultades que se delegan:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar las áreas y servicios municipales dedicados a esas materias, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- Proponer sanciones por falta de obediencia a mi autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales respecto de sus materias.
- Capacidad de realizar y formalizar contratos menores hasta 3.000 euros sin IVA de valor estimado.

Cuarto.—Nombrar a don Gastón Ouviaña Cabezas Ríos concejal-delegado de Deportes, Juventud e Infancia, Cultura, Ocio y Festejos.

Tipo de delegación: Genérica.

Facultades que se delegan:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar las áreas y servicios municipales dedicados a esas materias incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- Proponer sanciones por falta de obediencia a mi autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales respecto de sus materias.
- Capacidad de realizar y formalizar contratos menores hasta 6.000 euros sin IVA de valor estimado.

Quinto: Nombrar a don Jesús María Fernández Cartón concejal-delegado de Economía Social y Presupuestos, Desarrollo Local y Empresarial, Hacienda y Recaudación, Contratación y Compras, Administración General.

Tipo de delegación: Genérica.

Facultades que se delegan:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar las áreas y servicios municipales dedicados a esas materias incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- Proponer sanciones por falta de obediencia a mi autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales respecto de sus materias.
- Capacidad de realizar y formalizar contratos menores hasta 10.000 euros sin IVA de valor estimado.

Sexto.—Nombrar a doña María Estrella Pereda Rodríguez, concejala-delegada de las Áreas de Modelo de Ciudad, Turismo y Patrimonio, Medio Ambiente y Transición Ecológica, Transporte, Movilidad y Accesibilidad.

Tipo de delegación: Genérica.

Facultades que se delegan:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar las áreas y servicios municipales dedicados a esas materias, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- Proponer sanciones por falta de obediencia a mi autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales respecto de sus materias.
- Capacidad de realizar y formalizar contratos menores hasta 10.000 euros sin IVA de valor estimado.

Séptimo.—Nombrar a doña Cristina Expósito de Frutos, concejala-delegada de Educación, Salud y Consumo.

Tipo de delegación: Genérica.

Facultades que se delegan:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales dedicados a esas materias, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- Proponer sanciones por falta de obediencia a mi autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales respecto de sus materias.
- Capacidad de realizar y formalizar contratos menores hasta 3.000 euros sin IVA de valor estimado.

Octavo.—Nombrar a don Carlos Pérez Achiaga, concejal-delegado de Urbanismo, Industria, Servicios Técnicos, Infraestructuras y Obras.

Tipo de delegación: Genérica.

Facultades que se delegan:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales dedicados a esas materias, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- Proponer sanciones por falta de obediencia a mi autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales respecto de sus materias.
- Capacidad de realizar y formalizar contratos menores hasta 10.000 euros de valor estimado.

Noveno.—Nombrar a doña Cecilia Sánchez de Medina, concejala-delegada de Comercio, Formación y Empleo.

Tipo de delegación: Genérica.

Facultades que se delegan:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales dedicados a esas materias, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- Proponer sanciones por falta de obediencia a mi autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales respecto de sus materias.
- Capacidad de realizar y formalizar contratos menores hasta 6.000 euros sin IVA de valor estimado.

Décimo.—Nombrar a don Sergio Velasco Gigorro, concejal-delegado de Gobierno Abierto, Comunicación, Transparencia Municipal.

Tipo de delegación: Genérica.

Facultades que se delegan:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales dedicados a esas materias, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- Proponer sanciones por falta de obediencia a mi autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales respecto de sus materias.
- Capacidad de realizar y formalizar contratos menores hasta 3.000 euros de valor estimado.

Undécimo.—Nombrar a don Mario Hernández de Tejada, concejal-delegado de Administración Electrónica y Nuevas Tecnologías.

Tipo de delegación: Genérica.

Facultades que se delegan:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales dedicados a esas materias, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- Proponer sanciones por falta de obediencia a mi autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales respecto de sus materias.
- Capacidad de realizar y formalizar contratos menores hasta 10.000 euros de valor estimado.

Duodécimo: nombrar a don Óscar Francisco Vega Arribas concejal-delegado de Distrito Urbanizaciones: Urbanización Santo Domingo y Distrito 5. Relaciones Aeroportuarias.

Tipo de delegación: Genérica.

Facultades que se delegan:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales dedicados a esas materias, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- Proponer sanciones por falta de obediencia a mi autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales respecto de sus materias.
- Capacidad de realizar y formalizar contratos menores hasta 3.000 euros de valor estimado.

Decimotercero.—Nombrar a don Gonzalo Fernández Atela Recursos Humanos y Régimen Interior, Innovación y Procedimientos Administrativos.

Tipo de delegación: Genérica.

Facultades que se delegan:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales dedicados a esas materias, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- Proponer sanciones por falta de obediencia a mi autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales respecto de sus materias.
- Capacidad de realizar y formalizar contratos menores hasta 3.000 euros de valor estimado.

Decimocuarto.—Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes miembros de la Corporación Municipal:

- Don Juan Jesús Valle García, alcalde-presidente.
- Doña Dolores Morilla Rueda, primera teniente de alcalde.
- Don Jesús Fernández Cartón.
- Don Sergio Velasco Gigorro.
- Don Mario Hernandez de Tejada.
- Don Gonzalo Fernández Atela.
- Doña Cristina Expósito de Frutos.

Decimoquinto.—La Junta de Gobierno tendrá asignada las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que la Alcaldía le delega y que son:
 1. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
 2. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
 3. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
 4. La celebración de contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre bienes de las Entidades Locales y la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
 5. La aprobación o suscripción de convenios de colaboración del Ayuntamiento con entidades sin ánimo de lucro.
 6. Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuya a otros órganos municipales.

Decimosexto.—La periodicidad de las sesiones de la Junta de Gobierno Local será semanal, celebrándose los jueves con horario a determinar.

Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por el alcalde.

Decimoséptimo.—La adopción de las Resoluciones correspondientes de su competencia por los Concejales delegados se efectuará previa la tramitación del procedimiento legal o reglamentariamente establecido.

Decimooctavo.—Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta Delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Decimonoveno.—En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de este Delegación, se tendrán que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que se me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento”.

Vigésimo.—Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informando del ejercicio de la delegación, y gozaran, por tanto, de ejecutividad y presunción de la legitimidad.

Vigésimoprimer.—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán

efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación del Decreto al Concejal afectado, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Vigésimosegundo.—En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Vigésimotercero.—Los concejales y concejalas con delegación quedan obligados a informar a la Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte, y, previamente, de las decisiones de trascendencia en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización y funcionamiento.

Vigésimocuarto.—Igualmente quedan obligados a dar cuenta fehaciente y con una periodicidad máxima mensual a la Junta de Gobierno municipal de todas aquellas resoluciones que hayan dictado en el ejercicio de sus competencias delegadas.

Vigésimoquinto.—En los casos a que se refiere el artículo 43.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los Concejales que ostenten delegaciones genéricas tendrán la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en sus correspondientes áreas.

Vigésimosexto.—Se entenderán derogados todos los decretos que se opongan o contradigan lo establecido en éste.

Vigésimoséptimo.—Dese cuenta del presente decreto a los concejales interesados y al Pleno en la primera sesión que celebren.

Vigésimoctavo.—Dese cuenta del presente decreto al Departamento de Personal y a la Intervención de fondos a los efectos previstos en los Presupuestos Generales de la Corporación.

Vigésimonoveno.—Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID así como en el tablón de anuncios y el Portal de Transparencia”.

En Algete (Madrid), a 8 de julio de 2020.—El alcalde-presidente, Juan Jesús Valle García.

(03/16.267/20)

